

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SOLIDARIO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, ASISTIDO POR LOS SEÑORES, LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDÍVIL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO POR SU RECTOR, ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6, Objetivos 3, y Estrategias 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5, señala la coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

- Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
- Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior.
- Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.

- Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Fernando Serrano Migallón, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: **11 511 2 5 03 00 005 U006 43801 1 1 26 Universidad de la Sierra.**

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Sonora es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo previsto por los artículos 68, 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Sonora; y 2°, 6°, 9°, 22 fracciones I, II y IV, 24 Apartado A) fracción X, Apartado B) fracción VII y 27 Apartado D) fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.3.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó **"LA UNIVERSIDAD"**, a la cual proporcionará recursos económicos, dentro de sus posibilidades presupuestarias, para su sostenimiento y la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, mediante un subsidio en su carácter de apoyo solidario, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Dr. Paliza s/n, esq Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que la Universidad de la Sierra es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1° de su Decreto de Creación, publicado en el boletín oficial número 30 tomo CLXIX sección III, de fecha 15 de abril de 2002.

III.2.- Que de acuerdo con su Decreto de Creación, tiene por fines la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la promoción del desarrollo.

III.3.- Que su Rector es titular de la representación legal, conforme al artículo 13 fracción XI del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Moctezuma-Cumpas kilómetro 2.5, C.P. 84561, en la Ciudad de Moctezuma, Estado de Sonora.

IV.- De "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

IV.3.- Que coinciden en que la firma del presente convenio tiene entre sus finalidades contribuir a aumentar la cobertura en Educación Superior al menos en 40%, en atención a lo dispuesto en los compromisos presidenciales.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

SECRETARÍA
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán subsidio en su carácter de **apoyo solidario** a "LA UNIVERSIDAD" durante el ejercicio fiscal 2014, a fin de contribuir a su **sostenimiento**, con el propósito de que pueda dar cumplimiento a los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en su **Anexo Único**, mismo que firmado por las partes, se integra al presente instrumento y que consta de dos apartados "A" y "B".

Este subsidio se otorga independientemente de los recursos que "LA UNIVERSIDAD" reciba de otras fuentes de financiamiento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de "LA UNIVERSIDAD", asignarán a ésta la cantidad de **\$21,146,126.00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el **50.00%** que corresponde a **\$10,573,063.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, con el carácter de **apoyo solidario**, y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará el **50.00%** restante, que importa la cantidad de **\$10,573,063.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, de conformidad con el desglose indicado en el apartado "A" del **Anexo Único** de este convenio.

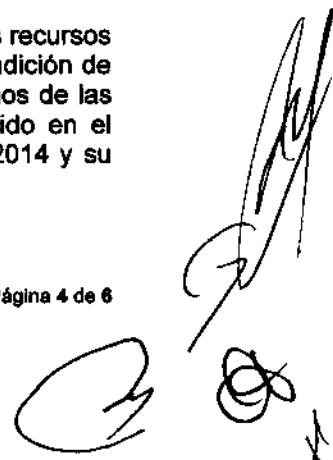
TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como de los productos que éstos generen, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **Cuarta**, segundo párrafo del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero solidario que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en su **Anexo Único**;

C).- Proporcionar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" durante los primeros **90 (noventa)** días del ejercicio fiscal siguiente al de la firma de este convenio, la información relativa a la distribución del apoyo financiero solidario recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" le soliciten al respecto;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y su normatividad interna;

The bottom right corner of the page contains several handwritten signatures and stamps. There is a large, stylized signature that appears to be 'F. A.'. Below it, there are two smaller, more circular signatures. To the left of these signatures, there is a faint, rectangular stamp that is partially obscured and difficult to read, but it seems to contain some official text or a date.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos financieros que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a la última ministración recibida de acuerdo al calendario de ministraciones descrito en el **Anexo Único** de este convenio, mismo que deberá reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto del presente convenio, y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP" toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- "LA SEP", de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el **Apartado "B"** del **Anexo Único** de este convenio, entregará los recursos federales referidos en la cláusula **Segunda**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la "Tesorería de la Federación", a "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Secretaría de Hacienda, quien los recibirá y junto con sus propias aportaciones, los entregará a "LA UNIVERSIDAD", a más tardar dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes a la transferencia de los recursos federales.

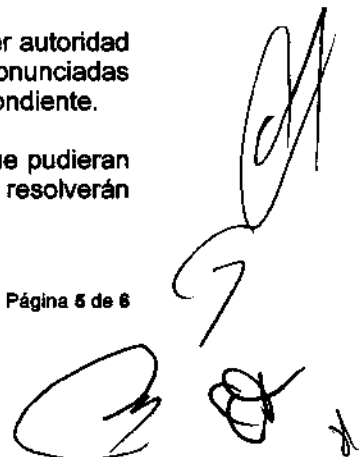
Por lo que hace a las aportaciones que "LA UNIVERSIDAD" reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En caso de que "EL EJECUTIVO ESTATAL" no llegase a realizar la entrega de los recursos que "LA SEP" otorga a "LA UNIVERSIDAD" en los términos que se establecen en el **Anexo Único**, será aplicable el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

QUINTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: "LA SEP" al titular de su Dirección General de Educación Superior Universitaria; "EL EJECUTIVO ESTATAL" al titular de la Secretaría de Educación y Cultura; y "LA UNIVERSIDAD" a su propio Rector.

SEXTA.- Las partes acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

SÉPTIMA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" acuerdan que, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán

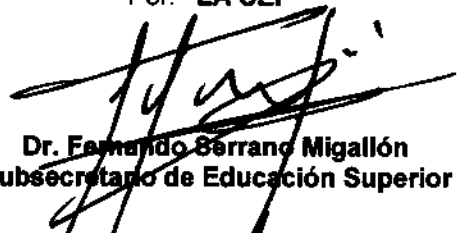



de común acuerdo y por escrito, y en caso de surgir alguna controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2014** Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.


Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **07 de enero de 2014**.


Por: "LA SEP"


AR.1
6

Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación Superior

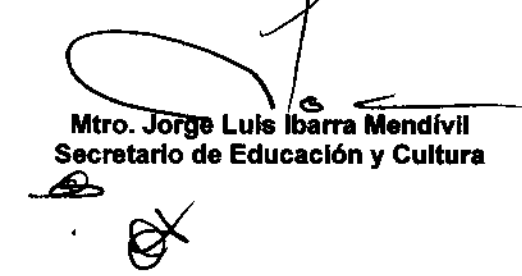

Dr. Salvador Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria


Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Lic. Guillermo Padrós Elías
Gobernador Constitucional


Lic. Roberto Romero López
Secretario de Gobierno


Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista
Secretario de Hacienda


Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil
Secretario de Educación y Cultura


SECRETARÍA
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Ing. Gabriel Amavizca Herrera
Rector

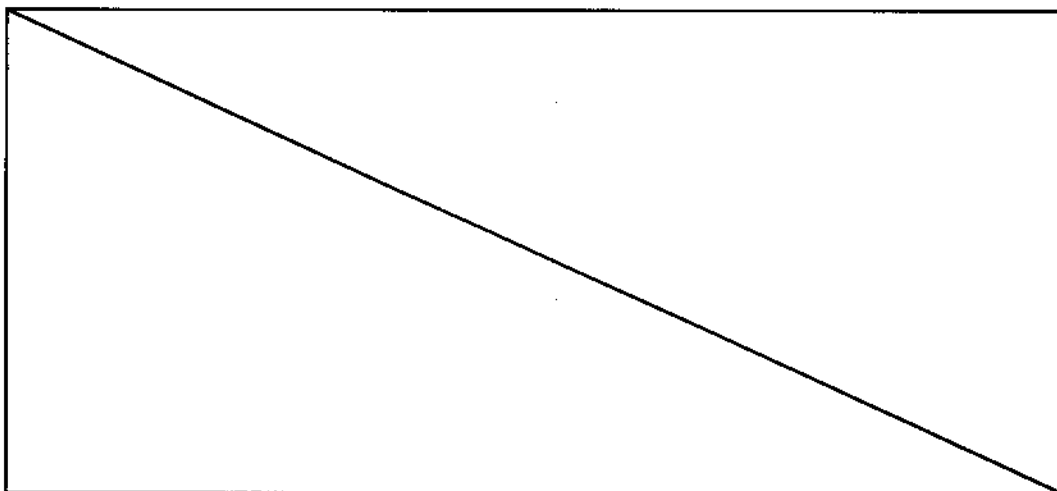
ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SOLIDARIO PARA EL EJERCICIO 2014, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, (CONTIENE UN ANEXO ÚNICO CON DOS APARTADOS "A" Y "B").

ANEXO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO SOLIDARIO 2014, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

APARTADO "A"

Distribución del apoyo financiero otorgado por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Universidad de la Sierra			
IRREDUCTIBLE 2014	Federal	Estatal	Público
Gasto de Operación	9,080,326	9,080,326	18,160,651
Suma	9,080,326	9,080,326	18,160,651
NUEVAS NECESIDADES 2014	Federal	Estatal	Público
Gasto de Operación	1,492,737	1,492,737	2,985,475
Suma	1,492,737	1,492,737	2,985,475
TOTAL 2014	10,573,063	10,573,063	21,146,126
APOYO ADICIONAL ESTATAL	0	0	0
TOTAL CONSOLIDADO 2014	10,573,063	10,573,063	21,146,126



[Handwritten signature]

[Handwritten initials and marks]

APARTADO "B"

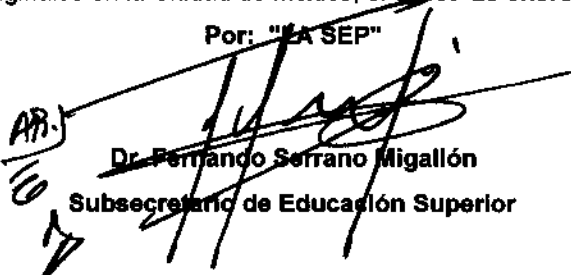
Universidad de la Sierra

1. Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

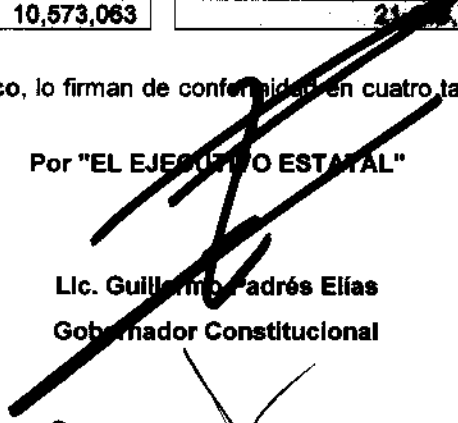
Mes	SEP (PESOS)	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	1,412,000	1,412,000	2,824,000
Febrero	706,000	706,000	1,412,000
Marzo	706,000	706,000	1,412,000
Abril	706,000	706,000	1,412,000
Mayo	706,000	706,000	1,412,000
Junio	1,412,000	1,412,000	2,824,000
Julio	706,000	706,000	1,412,000
Agosto	706,000	706,000	1,412,000
Septiembre	706,000	706,000	1,412,000
Octubre	706,000	706,000	1,412,000
Noviembre	1,412,000	1,412,000	2,824,000
Diciembre	689,063	689,063	1,378,126
Suma	10,573,063	10,573,063	21,146,126

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo Único, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 07 de enero de 2014.

Por: "LA SEP"

AR
10

Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación Superior

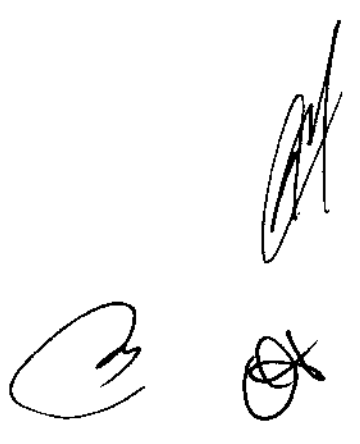
Por "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Lic. Guillermo Padrés Elías
Gobernador Constitucional

Salva la
Dr. Salvador Malo Álvarez
Director General de Educación Superior


Lic. Roberto Romero López
Secretario de Gobierno

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



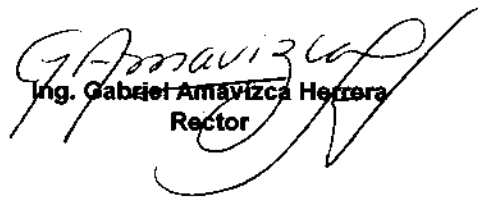


Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista
Secretario de Hacienda



Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil
Secretario de Educación y Cultura

Por "LA UNIVERSIDAD"



Ing. Gabriel Amavizca Herrera
Rector

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

